



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379--

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2022926009712 del 26 de septiembre de 2022, el señor ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ, en calidad de alcalde del municipio de SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA y el señor RAFAEL ANTONIO PAVA GUTIÉRREZ, en calidad de Gerente de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Sebastián de Buenavista – A.P.C. SERVISAN E.S.P., presentaron el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la cabecera municipal.

En consecuencia, se emitió Auto No. 2139 del 03 de octubre 2022, admitiendo la información presentada y ordenando su evaluación técnica.

Que mediante radicado R2022114011321 del 04 de noviembre de 2022, se dio alcance al radicado No. R2022926009712 del 26 de septiembre de 2022, entregando carpeta AZ con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA.

Por consiguiente, una vez evaluada la documentación remitida, se emitió el concepto técnico de fecha 09 de diciembre de 2022, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) EVALUACIÓN

El día 01 de diciembre de 2022, se realizó visita de inspección en el sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal de San Sebastián de Buenavista, Departamento del Magdalena.

Se procedió a realizar la revisión documental del PSMV del Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1964 de 2018 por medio la cual se adopta términos de referencia para modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en la jurisdicción de CORPAMAG y se toman otras determinaciones.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2379-4**
FECHA: **26 MAYO 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ítem	Especificaciones técnicas PSMV SAN SEBASTIÁN	Cumplimiento	Observaciones
1.	Presentación	Cumple	De acuerdo a los establecido en la normatividad legal vigente. El PSMV lo deben formular y presentar en conjunto la E.S.P y la alcaldía municipal. El documento presentado contiene la firma del Alcalde Municipal y del Gerente de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, APC SERVISAN E.S.P.
2.	Resumen ejecutivo	Cumple	Se evidencia resumen ejecutivo en el documento allegado, en el cual solo se aprecian el Plan de acción, Plan de Inversión proyección de carga contaminante y metas de reducción, proyección de caudal y carga, y matriz de control y seguimiento.
3.	Análisis de involucrados	Cumple parcialmente	<p>En este ítem, en la sección de involucrados a nivel nacional solo se describe en forma resumida las funciones de los involucrados a nivel nacional, como MADS, FINDETER, CRA y SSPD; a nivel regional se detalla el análisis para la autoridad ambiental competente CORPAMAG, y el Departamento del Magdalena. Por otra parte no se presenta información de articulación con algunos documentos de planificación como PND, PDD, y en cuanto al EOT se manifiesta no contar con información del Plan Maestro establecido en el mismo por la falta de algunos archivos.</p> <p>No se evidencia la articulación con los documentos de planificación, a excepción del PDM y EOT, y de soporte técnico además del cumplimiento a requerimientos legales impuestos en los cuales se debe involucrar las acciones y/o decisiones judiciales u otros aspectos legales que afecten la ejecución en el manejo y disposición final de los vertimientos); igualmente se debe tener en cuenta el contexto de los actores involucrados a nivel nacional, regional y municipal que participan en el manejo y administración del recurso hídrico.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379--

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

4.	<i>Análisis de la situación actual</i>	<i>Cumple parcialmente</i>	<p><i>El documento aporta una metodología que permite priorizar las actividades y acciones necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, la metodología usada fue la denominada computadora de papel, en donde luego de la identificación de las variables se halló el valor del total activo y pasivo para cada una, resultando la variable C como crítica, está la definieron como optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado, pero en ninguna de las variables se incluye el sistema de tratamiento, la cual tendría un potencial TA y TP mas alto, y por ende debería realizarse un análisis y seguimiento especial, además de intervenciones adecuadas ya que se considera una variable de alto riesgo.</i></p>
5.	<i>Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.</i>	<i>Cumple parcialmente</i>	<p><i>Se presenta una descripción general del sistema de recolección y transporte de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal, no se adjuntan los formatos simplificados para diagnóstico actual del sistema. El día 01 de diciembre de 2022, se identificó que:</i></p> <p><i>En cada EBAR funciona actualmente una sola Bomba, difiriendo de lo establecido en el documento.</i></p> <p><i>En cuanto a cobertura en la tabla 11, se estipula una cobertura del 95%, luego en el texto siguiente manifiestan cobertura del 90%. Según datos manifestados por la empresa COOSERPUSANS, empresa encargada del acueducto, en la cabecera cuentan con 1819 al 100% de cobertura; mientras que en SERVISAN, empresa encargada de alcantarillado y aseo, cuentan con 1610 suscriptores de alcantarillado, lo cual da una cobertura efectiva de alcantarillado del 88.5%, lo cual es menor a la cobertura establecida en el documento propuesto de PSMV.</i></p> <p><i>No se desarrolla el componente de drenaje urbano asociado a las aguas lluvias se consideren alternativas de solución donde sea</i></p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379--

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p>necesario, estableciendo las alternativas de solución en los componentes de planificación e infraestructura que le competen a la prestación del servicio de alcantarillado en su perímetro urbano y sanitario.</p> <p>El agua residual se vierte por el vertedero de excesos, por lo que va directamente hacia el punto de vertimiento al Río Magdalena – Brazo de Mompox sin ningún tipo de tratamiento ya que no ingresa a las lagunas.</p> <p>Se evidencia la ausencia de mantenimiento al sistema lagunar de tratamiento, al encontrarse estas sin geotextil, con alta sedimentación y vegetación, además de taludes deteriorados.</p>
6.	Identificación y caracterización de vertimientos.	No cumple	<p>Se menciona que solo existe un vertimiento al cuerpo receptor que corresponde al del efluente de la laguna, no se establecen las coordenadas del punto ni características técnicas de la estructura de descargar, además de no mencionar metodología para la identificación de puntos de vertimientos puntuales existentes, siendo muy importante al encontrarse la cabecera municipal con viviendas o establecimientos a orillas del río. El muestreo y caracterización del afluente y efluente de las lagunas de tratamiento, fue realizado en el año 2019, 2 de julio, habiendo 3 años de diferencia desde la realización de dichos análisis hasta la fecha de radicación del presente documento PSMV.</p>
7.	Diagnóstico de la fuente receptora.	No cumple	<p>Se presentan los resultados de un estudio que realizó otra entidad, donde no se evidencian la metodología implementado para el monitoreo de la fuente receptora, como tampoco los soportes del muestreo, fecha de realización y resultados de laboratorios avalados por el IDEAM para dicha matriz. Debido a lo anterior no se procede a evaluar lo contenido en este ítem.</p> <p>No se determina el área de influencia en la longitud necesaria para la determinación de la línea base en términos de calidad, según</p>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379=

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p>características hidrográficas y de los usos del recurso, y los necesarios requeridos para el balance de masas o del modelo matemático de simulación a utilizar, determinando los factores de alteración del recurso, que incidan sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos a la fuente receptora de vertimientos, con el fin de contar en el plan de inversiones con sus respectivas actividades que apunten a la viabilidad de sostenibilidad o permanencia de esta corriente como receptora de vertimientos.</p> <p>Las coordenadas establecidas en el documento de los puntos de monitoreo, no contienen sistema de coordenadas, se evidencian en planas y al subirlas a aplicativo del IGAC Magnas Sirgas 5, arroja los puntos sobre el Brazo de Mompox a la altura del municipio de Guamal, ambos.</p> <p>El documento no refleja estado del tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad es decir a partir de la información disponible y la ejecución de un programa de monitoreo que contemple como mínimo una jornada de caracterización o las necesarias según los requisitos para el balance de masas o modelo matemático de simulación a utilizar para calidad del recurso hídrico en la fuente receptora, (capacidad de asimilación)</p>
8.	Proyección de cargas contaminantes.	Cumple parcialmente	<p>-Se recomienda tener en cuenta la actualización de la caracterización.</p> <p>-Se deben proyectar las cargas contaminantes en forma anual para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) generada, recolectada, transportada, tratada y vertida, para el horizonte de planificación. La proyección de cargas contaminantes que se defina debe articularse con las metas de carga contaminante vigentes por parte de CORPAMAG en el marco de la tasa retributiva, de manera que se garantice el cumplimiento de las metas de carga contaminante y</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2379--**

FECHA: **26 MAYO 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p><i>objetivos de calidad definidos para el tramo o cuerpo de agua correspondiente.</i></p> <p><i>-Actualizar los datos para el cálculo de la proyección de la población ya que inician desde el año 2019.</i></p> <p><i>Lo anterior debido a que las cargas no se encuentra proyectados según lo normado en los términos de referencia de la Resolución No. 1964 de 2018.</i></p>
9.	<p><i>Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre-alternativas de Tratamiento.</i></p>	<p><i>No cumple</i></p>	<p><i>No se define la localización de la planta de tratamiento de aguas residuales de manera articulada con el ordenamiento territorial del municipio, previendo la necesidad de modificaciones a los planes de ordenamiento territorial y enmarcando éstas actividades dentro del plan de acción. Además es necesario descartar problemáticas que impidan o dificulten la posterior adquisición de los terrenos definidos para la localización del sistema de tratamiento. Lo anterior con base en el hecho de que el mismo documento manifiesta que no se conocen cuáles fueron los criterios para escoger la ubicación actual de las lagunas, ya que esta se ubica entre dos cuerpos de aguas importantes para el municipio, el Río Magdalena – Brazo de Mompo (Lótico) y Ciénaga de Carillo (Lentico).</i></p> <p><i>No se define la localización de la PTAR de acuerdo al EOT municipal, como tampoco se definen las actividades en el plan de acción que contemplen alternativas de tratamiento.</i></p>
10.	<p><i>Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</i></p>	<p><i>No cumple</i></p>	<p><i>Se debe realizar la revisión, validación y/o actualización del objetivo de eliminación de vertimientos puntuales, se debe indicar esta eliminación en forma anual (el corto, mediano y largo plazo).</i></p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

11.	Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).	Cumple parcialmente	<p>No se realiza una revisión, reestructuración y/o validación de los programas, proyectos y actividades definidos, con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los sistemas de alcantarillado y -cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos</p> <p>-No se refleja la articulación de los documentos de planificación para el cumplimiento de las estrategias en dichos documentos, así como los aspectos y requerimientos legales y su articulación con los involucrados teniendo en cuenta la incidencia y la utilización del recurso hídrico y afluentes en la región, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento definido y la calidad definida para el efluente.</p>
12.	Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.	Cumple parcialmente	<p>Se debe revisar, actualizar y/o validar la información presentada referente al análisis empresarial a partir del diagnóstico de la situación actual del servicio y el análisis tarifario que lleva a identificar la sostenibilidad de la empresa o establecer los parámetros técnicos, administrativos y financieros de la misma que garanticen la sostenibilidad de los programas, proyectos y actividades encaminadas al saneamiento y tratamiento de los vertimientos del municipio.</p> <p>Se describe que la empresa EPC SERVISAN E.S.P, es la encargada de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y en la visita de inspección se pudo evidenciar que existe una cooperativa llamada COOSERPUSANS, que se encarga de forma independiente del acueducto.</p>
13.	Control y seguimiento.	Cumple parcialmente	<p>Se formulan indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos no están bien claros, lo anterior en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Estos no reflejan claramente la carga contaminante a reducir en el tiempo para cumplir con los objetivos de calidad y uso del recurso.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2379-3

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<i>Aunque se presentan los indicadores del Plan de acción propuesto, se deben actualizar acorde al ajuste de información que se requiere, además se deben establecer para ellos, los medios de verificación del avance de los programas y proyectos (soporte).</i>
14.	<i>Socialización</i>	<i>Cumple parcialmente</i>	<i>Se presenta formato de asistencia de a la socialización del PSMV, realizada el día 15 de septiembre de 2022, pero no se adjunta acta o informe del orden del día o temas tratados en la socialización, así como las principales conclusiones durante la jornada.</i>
15.	<i>Anexos</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple. No presenta los siguientes anexos: área de influencia sobre la fuente receptora donde se manifieste la situación actual y futura a ordenar, puntos de vertimientos puntos de monitoreo, etc., alternativas de tratamiento, características hidráulicas de la corriente receptora, etc.). Reportes de análisis de muestras de agua en laboratorios acreditados por el IDEAM (solo se presenta para afluente y efluente de las lagunas), Formatos de trabajo de campo, Cadena de custodia, Registro fotográfico de la jornada de monitoreo, Formatos de monitoreo, Actas de Reunión, etc.</i>

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo descrito en la evaluación del PSMV del Municipio de San Sebastián de Buenavista, se concluye que el documento presentado no cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1964 de 2018. Por tanto, se requiere presentar nuevamente el documento (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide NO aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV presentado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, teniendo en cuenta los hallazgos plasmados con anterioridad.

En razón de lo anterior, es necesaria la presentación nuevamente del documento de PSMV del municipio de SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, en donde se contemplen los ajustes requeridos, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el concepto técnico transcrito en la presente providencia y los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018, la cual puede ser consultada en la página web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2379--

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la **Constitución Política** en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)"

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del Artículo 5° de la **Ley 142 de 1994**, dispone lo siguiente: *"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)"*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que la **Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004**, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta los PSMV y dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva deberán presentar a la autoridad ambiental competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el cual deberá contener las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2379--

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

Que el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004, establece que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ibídem, una vez presentada la información para la evaluación y aprobación del PSMV, la autoridad ambiental competente podrá solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse; recibida la información o vencido el término del requerimiento, la autoridad decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV. Asimismo, se indica que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro.

Que mediante **Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018**, CORPAMAG adoptó los términos de referencia para modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las normas ambientales que regulan los vertimientos, entre los cuales se encuentran los vertimientos por uso Doméstico y MUNICIPAL (alcantarillado); los cuales son objeto de seguimiento y control por parte de CORPAMAG, como máxima autoridad ambiental en el departamento del Magdalena.

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, dispone que el prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente (Resolución 631 de 2015) y contar con el respectivo Permiso de Vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que los artículos 2.2.9.7.2.4 y 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 de 2015, disponen que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

La tasa retributiva por vertimientos puntuales directos o indirectos, se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico. La tasa retributiva se aplicará incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379--

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de la tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: *"La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.*

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada documentación presentada por la y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, no es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, departamento del Magdalena, presentado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el concepto técnico de fecha 22 de febrero de 2022, que hace parte integral de la presente providencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2379--

FECHA:

26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA y la empresa la empresa A.P.C. SERVISAN E.S.P., **deberán** presentar nuevamente el PSMV de la cabecera municipal, dando cumplimiento a los términos de referencia contemplados en la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018 expedida por CORPAMAG y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las investigaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA y a la empresa la empresa A.P.C. SERVISAN E.S.P., a través de sus representantes legales o de quienes hagan sus veces debidamente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 3203



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2.379--
26 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____ en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____ en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 3203



1700-12-01
Santa Marta, D.T.C.H.

Al contestar cite Radicaco E2023712002952 folios: 1
Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN
SEBASTIAN DE BUENAVISTA Remitente: CARLOS
FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
UsuarioRadicaco: EVILLALOBOS Fecha:

Dr. ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ
Alcalde **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA**
alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co
Carrera 5 No 3-82 Esquina - Palacio Municipal
San Sebastián de Buenavista, Magdalena

Sr. RAFAEL ANTONIO PAVA GUTIÉRREZ
Gerente **A.P.C. SERVISAN E.S.P.**
apcservisanesp@gmail.com
Calle 6 Carrera 4 Local 2. Diagonal a la Registraduría Municipal
San Sebastián de Buenavista, Magdalena

ASUNTO: Notificación por Aviso. Resolución No. 2379 del 26/05/2023

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no fue posible surtir la diligencia de notificación personal, esta Corporación procede a **notificar por aviso** el acto administrativo mencionado en el asunto, por medio del cual se dispuso negar la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de San Sebastián de Buenavista, departamento del Magdalena. Por tal razón, se anexa copia íntegra de la Resolución No. 2379 del 26/05/2023.

Contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito con el lleno de los requisitos legales contenidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

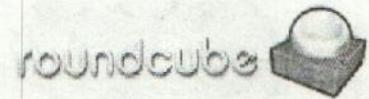
Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Anexo: Resolución No. 2379 del 26/05/2023 a siete (7) folios

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Asunto **Oficio CORPAMAG No. 2962 de 2023**
De Correspondencia CORPAMAG
<gestor_correspondencia@corpamag.gov.co>
Destinatario Alcaldía <alcaldia@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co>,
<apcservisanesp@gmail.com>
Responder a <contactenos@corpamag.gov.co>
Responder a <contactenos@corpamag.gov.co>
Fecha 2023-07-12 08:20



- 2023_2962.pdf(~18 MB)

--

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes adjuntamos Oficio CORPAMAG No. 2962 de 2023.

Cordialmente,

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG

Av. del Libertador # 32-201.

Santa Marta D.T.C.H, Magdalena, Colombia

+57 6054380200 / +57 6054380300

NOTA IMPORTANTE: Este buzón es solo para envío de información. Si necesita dar respuesta o solicitar información adicional al contenido de este mensaje utilice el correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
@MUNICORPAMAGOVCO 1000 / @C18PMBUS
Magdalena Ambiental una Gestión Sostenible



Guía No. 81198100000014

X

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

Corporacion
Autonoma Regional
del Magdalena
Santa Marta Av
Libertador 25-201
BRT TAYRONA

81198100000014
2023-07-13
811981



NOI: 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Linea Nacional 018000183678
LIC. MIN. TIC. 00576

FECHA DE ENTREGA: Hora de entrega

CARTAS

● RAD 2962 DE 2023

*Francisco Coronado Hg
CC # 12.600.930.*

DESTINATARIO:

RAFAEL ANTONIO PAVA GUTIERREZ

CL 6 KR 4

SAN SEBASTIAN DE BUEHANISTA - MAGDALENA

- ENTREGA
- INTENTO ENTREGA
- DEV. DIR INCOMPLETA
- DEV. DESCONOCIDO
- DEV. NO EXISTE
- DEV. CAMBIO DOMIC
- DEV. OTROS
- DEV. FALLECIDO
- DEV. NO RECIBIDA

INMUEBLE	<input type="checkbox"/> Casa	PISOS	<input type="checkbox"/> 1	COLOR	<input type="checkbox"/> Blanca	PUERTA	<input type="checkbox"/> Madera	Contador
	<input type="checkbox"/> Edificio		<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> Crema		<input type="checkbox"/> Metal	
	<input type="checkbox"/> Negocio		<input type="checkbox"/> 3		<input type="checkbox"/> Ladrillo		<input type="checkbox"/> Vidrio	
	<input type="checkbox"/> Conjunto		<input type="checkbox"/> 4		<input type="checkbox"/> Amarillo		<input type="checkbox"/> Aluminio	
	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otros	No.	Firma			

12/07/2023

\$765.00
135gr

PESO
VALOR
HORA DE ADMISIÓN:
FECHA

Datos de la guía

Cliente: Corporacion Autonoma Regional del Magdalena - Masivo
Nombre: RAFAEL ANTONIO PAVA GUTIERREZ
Dirección: CL 6 KR 4
Estado actual: Entrega efectiva (Personal)

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-07-13
Fecha de cargue del detalle: 2023-07-13
Fecha de llegada del producto: 2023-07-13
Fecha de verificación: 2023-07-17
En Distribución: 2023-09-09
Entrega efectiva (Personal): 2023-09-14

Guía No. 81198100000015

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

Corporacion
Autonoma Regional
del Magdalena
Santa Marta Av
Libertador 32 201
BRT Tayona

31198100000015
2023-07-13
811981



4 15 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
FECHA DE ENTREGA: Marque el día con una "x"
 Hora de entrega

PESO
VALOR
HORA DE ADMISIÓN:
FECHA

NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183675
MC 4892 TLF. 65476

CARTAS

● RAD 2962 DE 2023

*Vanessa Esobar
1051669758*

DESTINATARIO:
MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
KR 5 # 3-82
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA

- ENTREGA
- INTENTO ENTREGA
- DEV. DIR INCOMPLETA
- DEV. DESCONOCIDO
- DEV. NO EXISTE
- DEV. CAMBIO DOMIC
- DEV. OTROS
- DEV. FALLECIDO
- DEV. NO RECIBIDA

INMUEBLE	<input type="checkbox"/> Casa	PISOS	<input type="checkbox"/> 1	COLOR	<input type="checkbox"/> Blanca	PUERTA	<input type="checkbox"/> Madera	Contador
	<input type="checkbox"/> Edificio		<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> Crema		<input type="checkbox"/> Metal	
	<input type="checkbox"/> Negocio		<input type="checkbox"/> 3		<input type="checkbox"/> Ladrillo		<input type="checkbox"/> Vidrio	
	<input type="checkbox"/> Conjunto		<input type="checkbox"/> 4		<input type="checkbox"/> Amarillo		<input type="checkbox"/> Aluminio	
	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otros	No.	Firma			

12/07/2023

\$765.00
135gr

Datos de la guía

Cliente: Corporacion Autonoma Regional del Magdalena - Masivo
Nombre: MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
Dirección: KR 5 # 3-82
Estado actual: Entrega efectiva (Personal)

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-07-13
Fecha de cargue del detalle: 2023-07-13
Fecha de llegada del producto: 2023-07-13
Fecha de verificación: 2023-07-17
En Distribución: 2023-09-09
Entrega efectiva (Personal): 2023-09-14